EXPEDIENTE N° 000775-2025-053139

Cajamarca, 01 de agosto de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D104-2025-GR.CAJ-DRA-DP

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2025 06:09 p. m.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 31 de julio de 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-053139, Resolución Directoral N° 851-2025-GOB.REG-CAJ/RIS.CH/DG de fecha 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 31 de julio de 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-053139, el trabajador Wilmer Orlando Villegas Ventura, servidor civil adscrito a la Dirección Regional de Administración y actualmente rotado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita Licencia por designación en cargo de confianza en mérito a lo resuelto mediante Resolución Directoral N° 851-2025-GOB.REG-CAJ/RIS.CH/DG de fecha 17 de julio de 2025, a través de la cual se lo designó a partir del 18 de julio de 2025 como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Chota;

Que, mediante Resolución Directoral N° 851-2025-GOB.REG-CAJ/RIS.CH/DG de fecha 17 de julio de 2025, se resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE a partir del 14 de julio de 2025, a la **DESIGNACION** como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Chota, a la **Abog. SARA PETRONILA BORJAS ROA**, dándole las gracias por los servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 18 de julio de 2025, las funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Chota, al **Abog. WILMER ORLANDO VILLEGAS VENTURA.**

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Convenio Colectivo llevado a cabo entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Sindicato Unitario de Trabajadores Sede Regional, contenido en el Acta N° 001-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, se acordó lo siguiente: "CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESIGNACIÓN DE CARGO.- El GORECAJ acuerda con la representación sindical, otorgar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **BD0XRN**

licencia sin goce de haber por designación de cargo o elección popular, durante el período de designación o elección, para los servidores del D. Leg. N° 1057, CAS que tengan contrato a plazo indeterminado – Ley N° 31131, del GORECAJ…";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, Numeral iv) lo siguiente:

El numeral 28.2.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES SON: Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones:

iv. Por Designación en Cargos Directivos de Empleado de Confianza o de Libre Designación y Remoción, en tanto dure el periodo de Designación. [2]
Dicha licencia es aplicable a los servidores/as del Régimen del D. Leg. 1057 con contrato a plazo indeterminado.

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud S/N de fecha 31 de julio de 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-053139, formulada por el trabajador Wilmer Orlando Villegas Ventura;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D10-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 01 de agosto de 2025, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar con eficacia anticipada a partir del 18 de julio de 2025 la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Designación en Cargo de Confianza a favor del servidor civil Wilmer Orlando Villegas Ventura, trabajador adscrito a la Dirección Regional de Administración y actualmente rotado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, hasta la culminación de la designación en el cargo de Confianza dispuesto mediante Resolución Directoral N° 851-2025-GOB.REG-CAJ/RIS.CH/DG de fecha 17 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **BD0XRN**

sito en el Jr. Puno Nº 225 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **BD0XRN**